



Universidad Nacional del Sur
Departamento de Ciencias de la Salud
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

RESOLUCION DDCS 075/2020
Bahía Blanca, 16 de junio 2020

VISTO

El aislamiento social, preventivo y obligatorio decretado por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para la prevención del contagio del COVID-19 (Decreto 260/20 y sus prórrogas);

La suspensión de las actividades presenciales no esenciales en la UNS (Res. R 151/2020 y 203/2020);

La suspensión de las actividades presenciales no esenciales en el Departamento de Ciencias de la Salud acorde a las normativas vigentes

La modificación al reglamento de funcionamiento del Consejo Superior Universitario de la UNS Rres. CSU 112/2020), que incorpora un procedimiento para las sesiones no presenciales;

El reglamento de funcionamiento del Consejo Departamental del Departamento de Ciencias de la Salud, aprobado por Res DCS 524/15 y modificatorias Res DCS 105/20

Y CONSIDERANDO:

Que desde la suspensión de actividades presenciales en la UNS dispuesta en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio decretado por el Poder Ejecutivo Nacional no se realizaron reuniones plenarias de este Consejo Departamental;

Que durante ese tiempo se mantuvieron reuniones informativas por videoconferencia entre los consejeros/as de todos los claustros con el fin de compartir información acerca del avance de las actividades no presenciales en la UNS y acordar mecanismos y estrategias para resolver las cuestiones que, a partir de ello, surgieron en el Departamento;

Que en dichas reuniones se debatieron y consensuaron las principales decisiones que fueron necesarias adoptar por el Vicedecano a cargo del Departamento en todo lo inherente a su funcionamiento;

Que el reglamento de funcionamiento del Consejo Departamental al regular sobre las sesiones plenarias (arts.18 a 26) y sobre las comisiones (art.27 a 43) no exige que sean realizadas en forma estrictamente presencial, no establece un lugar especial para realizarlas explícita;



Universidad Nacional del Sur
Departamento de Ciencias de la Salud
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

Que el artículo 26°, establece que en caso de emergencia, el Director Decano podrá convocar al consejo fuera de su sede normal;

Que lo previamente mencionado ni prohíbe explícitamente modalidades alternativas de sesión, por lo que resulta compatible con dicho reglamento la convocatoria a una sesión plenaria o de comisiones en forma no estrictamente presencial;

Que el único punto del reglamento que hace referencia a un lugar físico de reunión, es el artículo 79°, el cual hace mención a la información que debe contar en el acta de sesión ordinaria;

Que con el fin de garantizar el cogobierno del Departamento resulta prioritario reanudar las reuniones plenarias y de comisiones del Consejo Departamental a través de medios digitales y, para una mejor organización y transparencia, resulta conveniente establecer reglas específicas para ese tipo de reuniones;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó una modificación a su reglamento de funcionamiento, que incluye expresamente un procedimiento a seguir en las sesiones desarrolladas a través de medios digitales y comenzará a realizar reuniones plenarias y de comisiones bajo esa modalidad;

Que el artículo 4° establece que el reglamento de funcionamiento requiere para su modificación la aprobación de 2/3 del Consejo, y ser ingresado formalmente en sesión ordinaria

POR ELLO,

EL VICEDECANO “Ad Referéndum” DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Reanudar el cronograma de sesiones ordinarias de plenarios y comisiones del Consejo Departamental a partir del 17 de Junio de 2020, las que podrán ser realizadas en forma remota, a través de medios digitales, mientras que las medidas institucionales adoptadas para la prevención del COVID-19 desaconsejen las reuniones con presencia física. Esta modalidad también podrá aplicarse a las sesiones extraordinarias que se realicen durante el mismo período.



Universidad Nacional del Sur
Departamento de Ciencias de la Salud
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

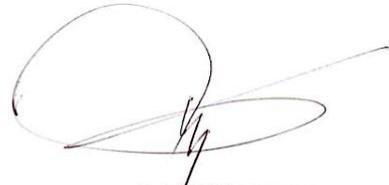
ARTICULO 2º: Para el desarrollo de sesiones remotas, a través de medios digitales se aplicarán las siguientes reglas y las del reglamento de funcionamiento del Consejo Departamental.

- a) Los/as consejeros recibirán las notificaciones de la Dirección mediante la plataforma moodle habilitada para tal fin
- b) Las sesiones se realizarán por videoconferencia, siempre que permita la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras. Los/as participantes deberán conectarse con audio y video para que la secretaría del consejo certifique su identidad.
- c) El canal de comunicación propuesto por la Dirección del Departamento deberá permitir el libre acceso a las sesiones y comisiones de todas las personas habilitadas.
- d) La convocatoria a sesiones ordinarias se realizará de acuerdo con lo establecido en el reglamento del Consejo Departamental, respetando la periodicidad, fecha y hora ya establecida en la Sesión Constitutiva. A orden del día presentado con 24 hs de anticipación se le agregará la información de acceso a la plataforma de videoconferencia establecida.
- e) Toda la documentación necesaria para el trabajo en comisión estará disponible en la plataforma moodle habilitada para tal fin. En el horario de comisiones establecido en la Sesión Constitutiva, el/la coordinador/a de cada comisión oficiará de usuario administrador de la videoconferencia para discusión del despacho de comisión.
- f) Se incorporarán como dictámenes al orden del día exclusivamente que cumplan con lo requerido por el reglamento del Consejo, y se encuentren ubicados en las carpetas de DICTAMEN creadas en la plataforma moodle para tal fin.
- g) Las votaciones en las sesiones plenarios serán nominales y se dejará constancia de ello en el acta.
- h) El debate de sesiones ordinarias cumple en un todo con el reglamento de funcionamiento del Consejo. A fin de la administración de la palabra, el Secretario del Consejo tomará la lista de oradores del pedido de la palabra generado en el chat de la sesión. A fin de registro y orden de la sesión, el chat se utilizará exclusivamente para la solicitud de la palabra.



Universidad Nacional del Sur
Departamento de Ciencias de la Salud
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

- i) Las sesiones ordinarias del Consejo Departamental son por defecto abiertas y públicas. Para administrar el ingreso a las mismas, cualquier miembro de la comunidad universitaria puede solicitar a un miembro de la Dirección o el Consejo Departamental el acceso a la videoconferencia, quien solicitará al Secretario del Consejo la admisión correspondiente.
- j) La secretaría del consejo dejará constancia en el acta respectiva de que la reunión se realizó de forma remota precisando el medio digital utilizado y los nombres de las personas que estuvieron presentes.



Med. GERMÁN RAMALLO
VICEDECANO
DEPTO. DE CIENCIAS DE LA SALUD